



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATO N° 061 -2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 AGO 2008

Adquisición de Petróleo Diesel 2 para la Obra "Mejoramiento de Vías de Acceso a Nivel de Lastrado en la Zona Media del Proyecto Piloto Pachacutec Sector B Grupo Residencial 2 - Ventanilla - Callao"

Conste por el presente documento, el Contrato de Adquisición de Petróleo Diesel 2 que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración **ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 252 de fecha 15 de Julio del 2008; y de la otra parte la empresa **CORPORACION DE SERVICENTROS S.A.C**, con Código RNP N° N° B0008275, emitido por Consucode como Proveedor de Bienes, con RUC N° 20131191040, inscrita en la Partida N° 00359971 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en Av. Elmer Faucett 2900 – Callao, debidamente representado por la Señora **ROCIO BEATRIZ ZORRILLA HIRAHOKA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07970075, según vigencia de poderes expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con fecha 07 de Agosto de 2008; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Resolución N° 094-2007-CONSUCODE/PRE que aprueba el Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial.

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

- Cuando en las presentes Bases se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO DE LA LEY", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM con sus respectivas modificatorias; y finalmente, la mención al "REGLAMENTO DE SUBASTA INVERSA", se entenderá referida al Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial, aprobado por Resolución N° 094-2007-CONSUCODE/PRE.
- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.





061

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **EL 12 AGO. 2008** GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO los siguientes documentos:

- a) Carta Fianza de *Garantía de Fiel Cumplimiento*, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **LA REGIÓN CALLAO**, con una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.
Carta Fianza N° D000 – 1135843, emitida por el Banco De Crédito, por la suma de S/ 7,260.47 (Siete Mil Doscientos Sesenta con 47/100 Nuevos Soles) con una vigencia del 08.AGOSTO.2008 al 08.NOVIEMBRE.2008
- b) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
Constancia N° 18000, emitida por Consucode con fecha 06.AGOSTO. 2008
- c) Copias de los siguientes documentos:
 - * Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
 - * Documento de identidad del Postor o de su Representante Legal.
 - * Copia Literal de Inscripción de la Constitución de la empresa en los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
- d) Original de los siguientes documentos:
 - * Vigencia de Poderes del Representante Legal de la empresa, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

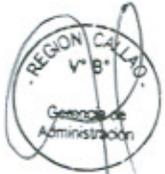
El objeto del presente es regular los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de la prestación **Adquisición de Petróleo Diesel 2 para la Obra "Mejoramiento de Vías de Acceso a Nivel de Lastrado en la Zona Media del Proyecto Piloto Pachacutec Sector B Grupo Residencial 2 - Ventanilla - Callao"** descritos en las Especificaciones Técnicas y Ficha Técnica del proceso de selección correspondiente, y con arreglo a las Bases y la Oferta Económica de **EL CONTRATISTA**, que forman parte de este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

4.01 El monto total del presente Contrato bajo el sistema de Precios Unitarios, asciende a la cantidad de **S/. 72,604.74 (Setenta y Dos Mil Seiscientos Cuatro con 74/100 NUEVOS SOLES)**, incluido los impuestos de Ley a cargo de **EL CONTRATISTA**. Dicho monto total se encuentra desagregado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MONTOS S/.	
				C.U.	TOTAL
1	Petróleo Diesel 2	Galón	6,318.95	11.49	S/. 72,604.74

4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la prestación.





061

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 AGO 2008

4.03 Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara haber revisado los documentos del proceso de selección, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** otorga las siguientes garantías y expresa lo siguiente:

Carta Fianza de **Garantía de Fiel Cumplimiento N° D000-1135843**, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación (08.AGOSTO.2008 al 08.NOVIEMBRE.2008) emitida por el Banco de Crédito por un monto equivalente a la suma de S/ 7,260.47 (Siete Mil Doscientos Sesenta con 47/100 Nuevos Soles).

CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La entrega se realizará en las Estaciones de Servicio autorizadas por el Proveedor, de acuerdo al procedimiento establecido en las Especificaciones Técnicas a la unidad de Maquinaria Pesada de la REGION CALLAO. Dicha unidad se encargará a su vez de abastecer a la maquinaria destinada a la Obra. El plazo máximo de entrega del Petróleo Diesel D2 es de **TREINTA (30) DIAS NATURALES** dentro del cual el Contratista efectuará el suministro de acuerdo a la Programación que le hará llegar el Supervisor del Contrato. La Programación del suministro será entregada por el Supervisor del Contrato en un plazo máximo de cinco (5) días naturales desde la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LOS ADELANTOS

No se considera la entrega de Adelantos.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS PAGOS

- 8.01** El pago se realizará en forma periódica (quincenalmente) y se tramitará adjuntando la Conformidad de Entrega del período respectivo. En tal sentido, la conformidad de entrega será otorgada en un plazo máximo de cinco (5) días naturales de concluido el período correspondiente.
- 8.02** El pago será cancelado en un plazo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio inicio al trámite de pago.
- 8.03** **EL CONTRATISTA** atenderá la entrega dentro del plazo establecido, y de acuerdo al Cronograma alcanzado por el área usuaria en calidad de Supervisor del Contrato.
- 8.04** Se precisa que el pago a proveedores se realizará, de ser el caso, mediante abono en sus cuentas corrientes bancarias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 26° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS REAJUSTES

- 9.01** Los pagos estarán sujetos a reajustes sólo por variaciones derivadas por normas dictadas por el Supremo Gobierno y de variaciones propias de los productores PETROPERU y RELAPASA y de los mayoristas autorizados, luego de la fecha de suscripción del contrato.





061

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 AGO. 2008

9.02 En caso de producirse dicho incremento, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito dentro de las 48 horas de haberse producido, adjuntando el sustento correspondiente. Así mismo, en la factura cuando corresponda, adjuntará el documento que evidencie dicho incremento. El cálculo del incremento se efectuará considerando la variación porcentual

CLÁUSULA DECIMA.- DE LA SUPERVISIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, a través del Supervisor del presente Contrato el mismo que será designado por la **Gerencia Regional de Infraestructura**, supervisará y verificará el cumplimiento del contrato, efectuando el seguimiento y control de la prestación que brinde **EL CONTRATISTA**, con el fin de velar el cabal cumplimiento de las condiciones pactadas el que tendrá las siguientes funciones cuya relación no es limitativa sino enumerativa:

- a) Supervisar, verificar, controlar y exigir el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato, desde el punto de vista cuantitativo, cualitativo y administrativo.
- b) Solicitar y/o recibir toda la información de **EL CONTRATISTA** sobre la ejecución contractual.
- c) Absolver las consultas, interpretar las Especificaciones Técnicas y cualquier otra información técnica relacionada con la presente prestación.
- d) No deberá, ni podrá relevar a **EL CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- e) Se encargará de los actos referidos a la culminación de la ejecución contractual conforme a la cláusula decimoctava del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.01 **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el Combustible materia del presente Contrato, en estricto cumplimiento a las Especificaciones Técnicas, Fichas Técnicas y en coordinación con la SUPERVISION de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, teniendo derecho ésta a verificar la calidad de los mismos.

11.02 **EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente la prestación materia de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA .- OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12.01 Abonar previa conformidad de la prestación, la factura presentada por **EL CONTRATISTA** en relación a su contrato.

12.02 Brindar toda la información necesaria y requerida para la prestación que se contrata.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES

13.01 El plazo contractual y su inicio está indicado en la Cláusula Sexta del presente contrato.

13.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.

13.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.





061

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 AGO. 2008

13.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:

- a) Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.
- b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.

15.02 EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Así mismo, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

15.03 EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en los casos en que **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226° del Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F= 0.40





061

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LA OFICINA CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

12 AGO. 2008

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTIAS

- 17.01** La garantía de fiel cumplimiento y la garantía adicional por el monto diferencial de propuesta (cuando corresponda) se ejecutarán, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** resuelve el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- 17.02** Del mismo modo, se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento, y de ser necesario, la garantía adicional por el monto diferencial de propuesta (cuando corresponda), cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, **EL CONTRATISTA** no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el Acta de Conformidad de la Recepción de la Prestación. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo de **EL CONTRATISTA**.
- 17.03** Las garantías podrán ser ejecutadas cuando **EL CONTRATISTA** no la hubiere renovado oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no exista deudas a cargo del Contratista, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de Intereses.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación, culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. En tal sentido se aplicará lo indicado en los artículos 233º, 234º y 235º del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 19.01** De conformidad con el ítem b) del Artículo 41º de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial y/o arbitraje, según lo acuerden las partes. Si las controversias estuvieran referidas a la adecuación que debe existir entre las características del bien presentado por el contratista a la Entidad y las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha Técnica respectiva, las partes podrán conciliar en función al dictamen pericial que emita el perito designado de común acuerdo por ellas.
- 19.02** El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272º al 292º del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO Nº 1 Bases del proceso de selección que incluye las Especificaciones Técnicas del Área Usuaría y las Fichas Técnicas aprobadas por el SEACE de CONSUCODE.
- ANEXO Nº 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.





061

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO Nº 3 Sobre de Habilitación del postor ganador.
ANEXO Nº 4 Oferta Económica del postor ganador.

12 AGO. 2008

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, el Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial aprobado por Resolución Nº 094-2007-CONSUCODE/PRE, las demás normas modificatorias y complementarias o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao a los 12 AGO. 2008

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración

p. EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

COMUNICACION DE VERIFICACION DE DATOS
AL SEÑOR MARIO SOZA FRASSINELLI
GERENTE GENERAL

p. EL CONTRATISTA

